



Gobierno Regional de Lima

# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *N° 015-2018-CR/GRL*

Huacho, 05 de Febrero del 2018.

**VISTO:** El Oficio N° 001-2018-VARH/CR/GRL del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostrza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, quien solicita se agende en la Sesión Ordinaria del mes de Febrero de 2018, la convocatoria del Dr. Jorge Núñez Acevedo, Gerente General Regional, Gerente Regional de Desarrollo Social, M.C. Jaime Moreno Eustaquio y del Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional del Educación del Gobierno Regional de Lima a fin de que informen sobre las razones de haber prescrito diversas denuncias contra el actual Director del Instituto Superior Publico San Pedro de Mala – Cañete;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR/RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el Artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL y modificado mediante Ordenanza Regional N°004-2017-CR/GRL



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°015-2018-CR/GRL

señala que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tiene la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado, a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional. En caso de incomparecencia, deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia;

Que, mediante documento del visto, el Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostraza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, se invite a la Sesión Ordinaria del mes de Febrero del 2018, al Gerente General Regional, al Gerente Regional de Desarrollo Social y al Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima, respectivamente, a fin de que informen y respondan lo siguiente:

- ✓ Quienes presidieron la Comisión de la DRELPE para designar al director del ISTP San Pedro de Mala. Adjuntar copia de la evaluación curricular, técnica, y la evaluación detallada de la entrevista personal a los aptos.
- ✓ Por qué se ha resuelto prescribir diversas denuncias en el 2017 al actual ganador del cargo de director del ISTP San Pedro de Mala, cuando laboraba en la provincia de Huarochirí. Por qué han dejado 3 años en la DRELPE dejar que prescriba sin dar trámite alguno a diversos reclamos.
- ✓ Por qué, teniendo como antecedente diversas denuncias el ganador de la plaza de director del ISTP San Pedro de Mala, justo en el año que concursa, el Director de la DRELPE "DE OFICIO", y no a solicitud de parte limpia la hoja de vida del concursante. Cuál ha sido el criterio, y responda Gerencia General y Gerencia de Desarrollo Social si tenían conocimiento de ello.
- ✓ Existe en la DRELPE alguna directiva, que precisa con claridad y objetividad, el cuadro de preguntas, respuestas y grabaciones a las entrevistas personales de personal que postula a diversos cargos directivos. Y por qué, teniendo baja puntuación curricular, dan por ganador en el concurso para director del ISTP San Pedro de Mala dándole la mayor puntuación en entrevista personal, sin que tal calificación obre en algún documento que demuestre objetividad, claridad, tipicidad y congruencia en la evaluación de entrevista personal.
- ✓ Informen, en forma documentada, cuántas denuncias, quejas y reclamos han prescrito de oficio en los años 2015, 2016 y 2017 con resolución firmada por el Director de la DRELPE, que se informe las razones de la prescripción, y se documente, si los funcionarios de la DRELPE a cargo de resolver diversas denuncias quejas y reclamos han sido procesados y/o destituidos en sus funciones.

Que, mediante Carta N° 001-2018-GRL-PRES del Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, solicita justificar la incomparecencia del Dr. Jorge Núñez Acevedo, Gerente General Regional a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima programada para el 05 de febrero del 2018 y reprogramme su comparecencia para una próxima sesión.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°015-2018-CR/GRL

Que, mediante Oficio N° 020-2018-GRL/GRDS del M.C. Jaime Moreno Eustaquio, Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, presenta dispensa a la invitación a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima programada para el 05 de Febrero del 2018, en vista a que tiene programado para el mismo día una Reunión de Trabajo: Programa de girado de compromisos devengados en el Auditorio de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Oficio N° 00529/GRL/DRELP-D/2018 del Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima, solicita dispensa por no participar en la Sesión Ordinaria de fecha 05 de Febrero del 2018, en vista a que tiene programa en la misma fecha una reunión con Directores de UGEL para la verificación de los avances en los procesos de distribución de materiales – dotación 2018 y presentación de establecimiento de compromisos ante el Comité de Evaluación de Directivos DRELP y UGEL;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 05 de Febrero del 2018, el Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, solicita se reitere la convocatoria a la próxima Sesión del Consejo Regional de Lima, al Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima, Lic. José Luis Flores Obando, y a los miembros de la Comisión que evaluaron y designaron al Director del ISTP San Pedro de Mala;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 05 de Febrero del 2018, el Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, Consejero Regional por la provincia de Yauyos, solicita que se agregue como pregunta en la próxima convocatoria al Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima, para que responda por la situación del profesor Jaime Arteaga Huamanyauri quien fue separado de su cargo por una sanción pero contaba con una Resolución Ejecutiva Regional donde se resolvía su reincorporación, el cual fue solicitado el 15 de agosto de 2016;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 05 de Febrero del 2018, el Sr. Jorge Román Rosas Maximiliano, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, solicita que se agregue como pregunta en la próxima convocatoria al Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima, para que aclare la situación del Lic. Vicente Ayala Buleje en la provincia de Huarochirí.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 05 de Febrero de 2018; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, con la sustentación del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, del Sr. Jorge Román Rosas Maximiliano, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí y del Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, Consejero Regional por la provincia de Yauyos, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°015-2018-CR/GRL

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REITERAR LA CONVOCATORIA** al Dr. Jorge Núñez Acevedo, Gerente General Regional; M.C. Jaime Moreno Eustaquio, Gerente Regional de Desarrollo Social y al Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima, a una próxima Sesión del Consejo Regional de Lima a fin de que informen y respondan lo siguiente:

- ✓ Quienes presidieron la Comisión de la DREL P para designar al director del ISTP San Pedro de Mala. Adjuntar copia de la evaluación curricular, técnica, y la evaluación detallada de la entrevista personal a los aptos.
- ✓ Por qué se ha resuelto prescribir diversas denuncias en el 2017 al actual ganador del cargo de director del ISTP San Pedro de Mala, cuando laboraba en la provincia de Huarochirí. Por qué han dejado 3 años en la DREL P dejar que prescriba sin dar trámite alguno a diversos reclamos.
- ✓ Por qué, teniendo como antecedente diversas denuncias el ganador de la plaza de director del ISTP San Pedro de Mala, justo en el año que concursa, el Director de la DREL P "DE OFICIO", y no a solicitud de parte limpia la hoja de vida del concursante. Cuál ha sido el criterio, y responda Gerencia General y Gerencia de Desarrollo Social si tenían conocimiento de ello.
- ✓ Existe en la DREL P alguna directiva, que precisa con claridad y objetividad, el cuadro de preguntas, respuestas y grabaciones a las entrevistas personales de personal que postula a diversos cargos directivos. Y por qué, teniendo baja puntuación curricular, dan por ganador en el concurso para director del ISTP San Pedro de Mala dándole la mayor puntuación en entrevista personal, sin que tal calificación obre en algún documento que demuestre objetividad, claridad, tipicidad y congruencia en la evaluación de entrevista personal.
- ✓ Informen, en forma documentada, cuántas denuncias, quejas y reclamos han prescrito de oficio en los años 2015, 2016 y 2017 con resolución firmada por el Director de la DREL P, que se informe las razones de la prescripción, y se documente, si los funcionarios de la DREL P a cargo de resolver diversas denuncias quejas y reclamos han sido procesados y/o destituidos en sus funciones.

En relación al pedido del Consejero Regional de la provincia de Huarochirí realizado al Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima para que responda lo siguiente:

- ✓ Situación del Lic. Vicente Ayala Buleje en la provincia de Huarochirí.

En relación al pedido del Consejero Regional de la provincia de Yauyos realizado al Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima para que responda lo siguiente:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°015-2018-CR/GRL

- ✓ La situación del profesor Jaime Arteaga Huamanyauri quien fue separado de su cargo por una sanción pero contaba con una Resolución Ejecutiva Regional donde se resolvía su reincorporación, el cual fue solicitado el 15 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR** a los miembros de la Comisión Evaluadora del proceso de Selección de la plaza de Director ISTP San Pedro de Mala, que recayó en la persona del Lic. Vicente Ayala Buleje, SOLICITANDO al Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima, garantice la concurrencia de los miembros de dicha comisión a la próxima Sesión del Consejo Regional de Lima.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

  
-----  
JORGE MARTIN TABOADA SAMANAMUD  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL